

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de Octubre), ABANCA Corporación Bancaria, S.A. comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

ABANCA Corporación Bancaria, S.A. publica el requerimiento de la CNMV que le ha sido notificado en el día de hoy.

A 25 de febrero de 2019



**DIRECCIÓN GENERAL
DE MERCADOS**

Edison, 4
28006 Madrid, España

+ 34 91 585 15 00
www.cnmv.es

D. Eduardo Álvarez Naveiro
Secretario del Consejo
Abanca Corporación Bancaria, S.A.
C/ Rua Nueva, 30
15003 - A Coruña

25 de febrero de 2019

Muy Sres. nuestros:

Nos referimos a las informaciones comunicadas como Hecho Relevante por Abanca Corporación Bancaria, S.A. ("Abanca") relativas a una oferta pública de adquisición sobre acciones de Liberbank, S.A.

La segunda de ellas, publicada en la tarde del pasado viernes 22 de febrero de 2019, contiene una expresión de la voluntad de Abanca de formular una opa junto con elementos fácticos, detalles, contraprestación, condiciones e informaciones propios de un anuncio de opa de los previstos en el artículo 16 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores ("RD de opas"). Adicionalmente, uno de sus contenidos, la sujeción a ciertas actuaciones de revisión o comprobación, no resultaría admisible en una opa anunciada a la luz de dicho RD de opas.

En relación con la situación descrita, se les requiere, en ejercicio de las competencias que otorga a la CNMV la Ley del Mercado de Valores (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015), para que:

- 1) En el plazo improrrogable de diez días hábiles desde la recepción de este requerimiento, manifiesten mediante un nuevo Hecho Relevante su decisión o no de formular una opa en los términos previstos en el RD de opas, y por lo tanto, incluyendo únicamente condiciones admisibles de conformidad con el artículo 13.2 del citado RD de opas.
- 2) En el caso de que manifiesten haber adoptado la decisión de formular una opa en los términos previstos en el RD de opas, publiquen inmediatamente un anuncio ajustado a lo dispuesto en el artículo 16 de dicho RD de opas y en la Circular 8/2008 de la CNMV, corrigiendo por consiguiente aquellos aspectos de la información publicada en la tarde del pasado viernes día 22 de febrero que impiden considerarla como un anuncio de tal naturaleza, y en particular eliminando toda referencia a la sujeción de la oferta a un proceso de revisión (sin perjuicio de la posibilidad de que incluyan la condición o condiciones concretas que estimen adecuadas, que en todo caso tendrían que ser condiciones admisibles de conformidad con el artículo 13.2 del RD de opas).

En el supuesto de que publiquen un anuncio mencionado en el apartado 2) anterior, el plazo de un mes al que se refiere el artículo 17.2 del RD de opas se computará desde la fecha en que sea publicado dicho anuncio.

Por último, se les requiere al amparo de lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley del Mercado de Valores (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015) a publicar mediante hecho relevante el contenido de esta comunicación antes de las 08:45 horas del lunes 25 de febrero. De no hacerlo, lo publicará esta Comisión.

Para cualquier duda relacionada con este escrito, pueden dirigirse al Departamento de Mercados Primarios.

Muy atentamente,

Rodrigo Buenaventura
Director General